

( Número 3058. = Su precio 6 cuartos. )

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1824

SAN EUSEBIO, OBISPO Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Santa iglesia Catedral.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 7 h. 9, y se oculta á las 4 h. 51'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 3, 50	59. 0	NE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 3, 54.	62. 0	E.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 3, 50	61. 5	SE	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Bajamar á las 3 h. 8' mad.      2.a Bajamar á las 3 h. 50' tard.  
1.a Altamar á las 9 h. 34' mañ.      2.a Altamar á las 10 h. 8' noch.

San Lorenzo 5 de Diciembre.

S. A. R. el Principe Miximiliano y su augusta Hija la Princesa Amalia llegaron antes de ayer á este Real Sitio con toda felicidad, siendo recibidos de los Reyes nuestros Señores y Serenísimos Infantes con todas las demostraciones de cariñoso afecto que pueden imaginarse, considerando las circunstancias que se reúnen en las Reales Personas, y los estrechos vinculos con que se hallan enlazados: continúan todos sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Diciembre.

Por Real orden de 12 de Noviembre último, se ha servido S. M. declarar que á los cirujanos de los cuerpos disueltos del ejército, que por su conducta política no se hayan distinguido, se les abonen las dos terceras partes del sueldo que gozaban en 7 de Marzo de 2820.

Real Cédula de S. M. confirmando los revalidas de abogados hechas



*durante el gobierno constitucional en las audiencias de America con los requisitos que se contienen.*

El Rey. Con motivo de un recurso hecho al mi Consejo supremo de Indias por un abogado examinado en la andiencia de Puerto Principe á 11 de Junio de 1822, solicitando Real titulo para poder ejercer su profesion en todos aquellos dominios, creyó el Consejo que no debia acoger ni desechar esta instancia sin que precediese una resolucion general en que me dignase declarar espresamente válidas ó nul las las revalidas de abogados hechas por las audiencias de America durante la revolucion. Con este objeto instruyó el espediente oportuno, y con presencia de lo dispuesto en mi Real Cédula de 25 de Diciembre de 1823, espedida para los dominios de Indias, de varias resoluciones que he tenido á bien tomar con respecto á la Península, y lo que sobre todo espuso mi fiscal, me propuso las reglas que estimó oportunas sobre la materia en consulta de 14 de Setiembre proximo pasado; y conformandome con su dictamen, por mi Real resolucia, que fue publicada en él en 24 del propio mes, he venido en mandar lo siguiente:

1.º Confirmo las revalidas de abogados hechas durante el gobierno constitucional en las audiencias de America, sin escluir las que se hayan verificado con dispensa de algun año de pasantía, por ser esto conforme á lo ya resuelto en el artículo 7.º de la citada Real cédula de 25 de Diciembre de 1823.

2.º Los interesados sacarán inmediatamente nuevo titulo de la audiencia que se le hubiere espedido, exhibiendo el anterior para que se recoja y cancele.

3.º Antes que se espidan los nuevos titulos, harán los interesados ante la justicia ordinaria del pueblo en que residieren, el mismo juramento que se hace en las audiencias al tiempo de recibirse, y remitirán á estas el testimonio correspondiente.

4.º A este juramento se añadirán las cláusulas de que el interesado no pertenecerá á ninguna sociedad secreta, cualquiera que sea su nombre y su objeto; que no la protegerá ni encubrirá, y que antes bien la denunciará á la justicia al punto que sepa de su existencia.

5.º Y finalmente, que por regla general estas mismas cláusulas se inserten igualmente en el juramento que hagan cuantos en adelante se recibiesen de abogados, ó graduaren de bachiller, licenciado ó doctor en las universidades de aquellos dominios.

Por tanto mando á mis Vireyes, audiencias, gobernadores ó comandantes generales de mis reinos de las Indias, sus islas adyacentes, y de Filipinas, den las órdenes y providencias que estimen oportunas para el puntual cumplimiento de esta mi soberana resolucia, comunicandola al propio fin á las universidades y justicias de sus respectivos distritos. Dada en San Lorenzo á 26 de Octubre de 1824.



## VARIEDADES.

Las grandes ciudades no se fundaron en general sobre un plan trazado de antemano ni discutido entre hombres de estado y sabios versados en las ciencias físicas y medicinales para reunir las ventajas de una situación saludable, cómoda y hermosa con las condiciones que exige el interés de la política, del comercio y de la defensa militar. La casualidad y algunas circunstancias geográficas crearon á Paris, Londres, Roma, Madrid, Viena, Moscou, Napoles, Lisboa &c., y apenas se puede citar la situación de S. Petersburgo y Constantinopla, como escogida de intento. De aquí dimanar las muchas dificultades, contra las cuales tienen que luchar los gobiernos cuando de resultados de mayor civilización tratan de remediar todos los inconvenientes, todas las causas de insalubridad y los elementos de calamidad con que se conformaba un siglo ménos civilizado, ó que se han aumentado en razón del aumento mismo de la población y de los progresos del lujo.

Para este efecto en varias partes se han creado juntas ó corporaciones encargadas de la salubridad del país, á fin de que discurriendo sobre los medios de proporcionarla ó aumentarla, propongan á la autoridad los que tengan por mas convenientes. Tal es la que se llama en Francia *Consejo de salubridad de Paris*, compuesta de hombres ilustrados y de algunos facultativos de mas opinion. Esta junta presenta anualmente al prefecto de policia de Paris el fruto de sus tareas, y es digno de leerse el informe que le ha dirigido acerca de sus trabajos durante el año de 1823.

»Doscientas cincuenta y cinco exposiciones (dice la Junta) se han discutido en el discurso del año pasado. Aunque este número es menor que el de 1822, no se debe inferir que haya decaído la industria, porque si las exposiciones han sido ménos numerosas han versado en general sobre objetos de mayor importancia.

Mr. Labarraque, farmacéutico muy conocido por lo que ha hecho en favor del arte de fabricar cuerdas de intestinos, propuso el uso del *cloruro de cal* (muriate de cal) para contener la putrefacción de los cadáveres. Multiplicadas experiencias se han practicado en presencia de una comision de la junta, y el resultado ha sido satisfactorio. La acción del cloruro de cal sobre la fermentación pútrida es tal, que contiene sus efectos en el momento mismo de la aplicación, cualquiera que sea el estado en que se halle. La junta ha redactado un proyecto de instruccion para la desinfección de los cadáveres según el método del mismo Mr. Labarraque, y ha formado depósitos de esta substancia en los puntos que ha creído mas convenientes.

»Los sucesos desagradables é inesperados, que frustraron la vigilancia de la junta acerca de la venta de substancias medicinales, la determinaron á presentar un proyecto relativo á las medidas de poli-



cia que cree deben adoptarse con respecto à la fabricacion y venta de las substancias venenosas, y à formar una lista de las que deben reputarse por tales.

El proyecto de nuevos muladares y de los medios de extraer de Paris las inmundicias que se sacan diariamente de las calles, ha sido el el objeto de otro informe. Sobre este particular se han ofrecido premios y se ha nombrado una comision para el examen de las memorias. La comision, despues de haberse reunido varias veces y d haber examinado los diferentes proyectos que se le presentaron, ha sido unanimente de opinion que el mejor de todos y el menos dispendioso es el que propuso hace tiempo la misma junta, reducido à hacer que el agua del Sena se llevase diariamente las inmundicias.

( Se continuará )

#### AVRSOS.

Los subtenientes D. Andres Rogado y D. José Ledesma se presentarán en la Sargentia mayor de la plaza.

En la calle de la Torre, numeros 57 y 58, se alquila sala y alcoba decentemente amueblada para hombres solos, con asistencia ó sin ella.

Un sugeto de este vecindario tiene en su poder una letra girada en Paris por la Sra. viuda de D. Antonio Rubio, á cargo de D. Vicente Rubio. Ha hecho diligencias en busca de este caballero y no habiendolo encontrado le suplica que si llega à su noticia este aviso, se sirva dejar en la oficina de este periodico la de su casa y numero, con objeto à presentarle dicha letra para su aceptacion.

Una persona que ha estudiado profundamente la gramatica general que ha residido mucho tiempo en países estrangeros y tocado los resultados mas felices de su método de enseñanza en esta parte fundamental de nuestros conocimientos, se ofrece à instruir à los que gusten ocuparlo en la referida ciencia, con aplicacion al castellano, latin, francés ó italiano, segun la eleccion ó la conveniencia del que aprenda, y tambien à parte en la ortografia de nuestra lengua segun lo últimamente establecido por la Real Academia y la mejor practica de los escritores del dia. El precio será convencional y siempre muy moderado, pudiendo aun serlo mas si se reunen à una misma hora varios discipulos, ó si cada uno emprende la dicha aplicacion de la gramatica general à mas de un idioma. Darán razon en el puesto de papeles públicos, plaza de San Antonio, junto à la botica.

En el mismo puesto darán razon de una escelente plancha lora, que sabe plegar muy bien, la cual se ofrece à trabajar en cualquier casa por el corto salario de 5 rs. diarios, siendo por temporada, y por cuatro, por todo el año.

**Errata:** en el diario de ayer plana 4, lineas 10 y 11 donde dice Vuestro comandante de infanteria, debe decir Vuestro comandante de infanteria y caballeria.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.